

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON FECHA, A 08 (OCHO) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN Y QUE SON DIRECTORES DE COMUDE, **CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. **ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMUDE**”, Y OTRA PARTE **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO, S.C., (CAMPUS GUADALAJARA)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **LEOBARDO SALATIEL COCA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UNIVERSIDAD**”, A QUIENES AL REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES DESEAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL COMUDE” a través de su Directora General y Apoderada General para Actos de Administración:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**LA UNIVERSIDAD**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- 2.1 Que es una Sociedad Civil existente conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos conforme la escritura pública número 15,230 quince mil doscientos treinta, de fecha 21 veintiuno de octubre de 1975, ante la fe del notario público número 132 del Distrito Federal, el licenciado Carlos Ramírez Zatina, misma que tiene por objeto social dedicarse a la enseñanza en todos sus aspectos, oral o por correspondencia, estableciendo para ello los colegios, escuelas institutos, tecnológicos, facultades y centros de investigación y demás instituciones docentes que fueran necesarias.
- 2.2 Que el C. Leobardo Salatiel Coca Huerta en su carácter de Apoderado para Actos de Administración, facultades las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de forma alguna hasta la fecha de suscripción del presente Convenio



conforme a la escritura pública número 57,502 cincuenta y siete mil quinientos dos de fecha 4 de octubre de 2024, ante la fe del notario Público 171 de la Ciudad de México, el licenciado Juan José A. Barragán Abascal, apoderado que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral IDMEX [REÓSA COÖDU]

- 2.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave [I ÑOSA COÖDU]
- 2.4 Que señala como su domicilio legal en ubicado en la Avenida Marina Nacional número [GÖSÁ COÖDU] código postal 11320.
- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener la voluntad de celebrar el presente convenio a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "**EL COMUDE**" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL COMUDE**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**EL COMUDE**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte de "**EL COMUDE**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial de "**EL COMUDE**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de que los alumnos de las licenciaturas en Nutrición, Fisioterapia y Psicología que oferta "**LA UNIVERSIDAD**", realicen los Ciclos Clínicos correspondientes a prácticas profesionales y servicio social, en las instalaciones y de acuerdo con los servicios que presta "**EL COMUDE**" con la finalidad de garantizar la formación profesional de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**".

APORTACIONES DE "**LA UNIVERSIDAD**":

- Presentar a "**EL COMUDE**" la solicitud de ciclos clínicos (prácticas profesionales y/o Servicio Social) con al menos 10 (diez), días hábiles antes del inicio de actividades.
- Abstenerse de realizar ciclos clínicos que no hayan sido autorizados.
- Respetar el horario que se haya acordado con "**EL COMUDE**".

- Supervisar periódicamente las actividades de los alumnos.
- Utilizar el ciclo clínico (prácticas profesionales y/o Servicio Social) solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
- Entregar a la Institución “EL COMUDE” las fechas, períodos y actividades que realizarán los alumnos.
- Abstenerse de realizar actividades teórico-grupales en el área de pacientes.
- Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes.
- No exceder el número de alumnos permitidos para los ciclos clínicos.
- Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes.
- Otorgar reconocimientos por escrito al personal que colabore en el aprendizaje de los alumnos a solicitud de la Institución.
- Cuidar que los profesores se obliguen a desarrollar las actividades con los alumnos de una sola escuela.
- Exhortar a sus alumnos a cumplir con los reglamentos y normas establecidas dentro de los espacios de “EL COMUDE”
- Enviar de manera eficiente alumnos correspondientes para el cumplimiento del presente convenio.

APORTACIONES DE “EL COMUDE”

- Otorgar la sede administrados por “EL COMUDE” para realizar los ciclos clínicos por el plazo señalado en el presente Convenio, con la supervisión de “EL COMUDE”.
- Permitir la realización de ciclos clínicos (prácticas profesionales y/o Servicio Social) con carácter de sede o subsede para desarrollar los programas generales y específicos, con la asignación y supervisión de “EL COMUDE”.
- Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
- Vigilar el cumplimiento del Convenio por conducto de la persona responsable de los alumnos.
- Aplicar las medidas disciplinarias conducentes establecidos por “EL COMUDE”.
- No asignar tareas o trabajos de alto riesgo a los alumnos que estén realizando sus ciclos clínicos (prácticas profesionales y/o Servicio Social).

SEGUNDA.- DE LOS GASTOS. Cada una de las partes deberá pagar sus gastos de operación que no están listados en el presente convenio para la ejecución.

En el entendido de manera enunciativa más no limitativa que gastos de operación se refiere al pago de sus trabajadores, y cada uno de los requerimientos que utilicen las partes para la operación de lo señalado en la cláusula primera.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente convenio hasta el día 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete).

En caso de que “Las Partes” deseen renovar el presente Convenio, deberán dejar por escrito las condiciones que mejor les convengan.

CUARTA.- CESIÓN. Ambas partes acuerdan que los derechos que por virtud del presente convenio adquieren, no podrán cederse ni traspasarse en forma alguna, sino es por el consentimiento escrito de cada una de las partes.

QUINTA.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- a) “Las Partes”, no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, sea robos, o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente. De la misma forma, tampoco serán responsables frente a proveedores y empleados con los que cada una contrate.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio, no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ambos relación laboral alguna, y que las condiciones

JOSEFA OROZCO

de respetar un horario para la prestación del mismo obedecen únicamente a la operación interna de "Las Partes" de acuerdo al presente.

- c) El personal que le asiste a "LA UNIVERSIDAD" no tendrá ninguna relación laboral o contractual con "EL COMUDE" subsistiendo únicamente la relación directa con "LA UNIVERSIDAD" quien se obliga a otorgar todas las prestaciones que por Ley le corresponden a su personal.
- d) "Las Partes" se obligan a dejar libre a la otra, de toda responsabilidad respecto de las controversias que pueda tener con el personal que contraten y les asista, así como, sacarán en paz y a salvo a la otra, en caso de habersele ocasionado daños o perjuicios, por la acción de cualquier índole que se haya derivado por su imprudencia.
- e) Asimismo, "Las Partes" se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal que contraten para realizar actividades de acuerdo al objeto del presente convenio.
- f) En caso de que se suscite algún daño patrimonial a terceros tanto en bienes o personal debido a la actividad que se realiza por parte de "LA UNIVERSIDAD" la reparación del daño se realizará de manera conjunta con "EL COMUDE" debiéndose sujetar a los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto de mutuo acuerdo por las partes.

SEXTA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no implica de ninguna forma, la exclusividad de "LA UNIVERSIDAD", quedando este en libertad de convenir con cualquier otro club, asociación o persona.

SÉPTIMA.- "COMUDE" podrá declarar extinto el presente Convenio:

A).- Por cancelación. - la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes, etc.

B).- Por revocación. - en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "LA UNIVERSIDAD", caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por este, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente Convenio.

C).- Por cumplimiento del plazo. - el cual operará automáticamente, sin necesidad de previa notificación.

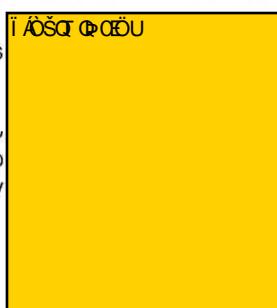
D).- Por renuncia. - opera cuando "LA UNIVERSIDAD" en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

Cuando ocurra cualquiera de las causales de terminación del convenio, ELCOMUDE se obliga a retirar de forma inmediata toda imagen, signos distintivos, avisos comerciales y en general cualquier marca o material gráfico que haga alusión a "LA UNIVERSIDAD". Deslindando desde ese momento a "EL COMUDE" de cualquier reclamo que se derive conforme a la operación y alcances derivados del presente Convenio.



Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al personal de "LA UNIVERSIDAD" se le detecte mala conducta dentro de las Unidades Deportivas que Administra "EL COMUDE" o bien que no se apegue a lo observado por los reglamentos que rigen al "EL COMUDE" y al acuerdo de capacitación y formación que designen Las Partes.



TÍOSA QADU

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En caso de que deba "EL COMUDE" realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previo aviso por escrito que den a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

NOVENA.- DE LA BUENA FE. Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA. – NOTIFICACIONES. - Para los efectos del presente convenio ambas partes autorizan para mantener comunicación y llevar a cabo el objeto del contrato a las siguientes personas:

"EL COMUDE"	"LA UNIVERSIDAD"
NOMBRE. - ESTEBAN GERARDO VALENCIA GONZÁLEZ	NOMBRE.- MTRA. GIULIANA PADILLA RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN. Avenida Manuel Gómez Morín norte, número 1467, Colonia la palmita, C.p 45186, Zapopan Jalisco.	DIRECCIÓN: Av. Marina Nacional número 180, Colonia Anáhuac I Sección, C.p. 11320, Miguel Hidalgo Ciudad de México
CORREO ELECTRÓNICO. estebancomude@gmail.com	CAMPOS CLINICOS Y SERVICIO SOCIAL, VIRRECTORIA DE CIENCIAS DE LA SALUD.
TELEFONO. 3330550854 Ext. 112	CORREO ELECTRÓNICO gpadilla@mail.unitec.mx
	TELEFONO: 5548559276

Dichas notificaciones deberán realizarse vía correo electrónico o por escrito con acuse de recibido.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. El presente Convenio y toda la información que conforme al presente reciban las partes por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido entre el personal de cada una de las partes que participen en la realización del mismo. La información confidencial no podrá hacerse del conocimiento de terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

En el caso de que por mandato judicial se ordene a cualquiera de las partes la revelación de cierta información confidencial, ésta cumplirá con el requerimiento entregando exclusivamente la información solicitada, en la cantidad y contenidos señalados expresamente en dicho mandato y deberá notificar de dicha situación a la otra parte de inmediato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL COMUDE". manifiesta conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales. En tal virtud de que se obliga a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos

ESTADO DE JALISCO

personales, que por virtud del presente convenio se le transfiere o le llegue a transferir, para la prestación de sus servicios.

Adicionalmente, "EL COMUDE" acepta y reconoce que no podrá utilizar los datos personales que se le transfiera para fines distintos a los convenidos en el presente Convenio, ni podrá cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leido que fue el presente convenio, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de ~~dos~~ testigos de asistencia el día 08 (ocho) de abril de 2025 (dos mil veinticinco).

"EL COMUDE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. JOHN ALBERTO RESTREPO HENÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y
FIANCIERO

"LA UNIVERSIDAD"

ÍÑOSA QUAZÚ

C. LEOBARDO SALATIEL COCA
HUERTA
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

Inventario de Datos Personales Confidenciales

Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	
2	Domicilio particular.	
3	Código postal.	
4	Teléfono Particular.	
5	Sexo .	
6	Estado Civil.	
7	Firma particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) .	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Clave Única de Registro de Población (CURP) .	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
10	Clave de Elector.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	
12	Número de Pasaporte .	
13	Lugar de Nacimiento.	
14	Fecha de Nacimiento.	
15	Nacionalidad.	
16	Edad.	
17	Fotografía.	
18	Localidad y Sección Electoral.	
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	Datos Laborales	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.





22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
23	Nombramientos.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Incidencias.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
25	Capacitación.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
26	Actividades extracurriculares.	
27	Referencias laborales.	
28	Referencias personales.	
29	Solicitud de empleo.	
30	Hoja de servicio.	
	Datos patrimoniales	
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	
34	Ingresos y egresos.	
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
36	Inversiones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
37	Seguros.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
38	Fianzas des personas físicas y morales.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
39	Servicios contratados.	
40	Referencias personales.	
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
44	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
45	Detalle de deducciones personales.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



Datos sobre situación jurídica	
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.
Datos académicos	
48	Trayectoria educativa.
49	Avances de créditos.
50	Tipos de exámenes.
51	Promedio.
52	Calificaciones.
53	Títulos.
54	Cédula profesional.
55	Certificados.
56	Reconocimientos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios	
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.
58	Información migratoria.
59	Cédula migratoria.
60	Visa.
61	Pasaporte.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



62	Carta de naturalización.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
63	Certificado de nacional mexicana.	
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimiento para su titular.	
	Datos electrónicos	
67	Firma electrónica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
68	Dirección de correo electrónico particular.	
69	Código QR.	
70	Código de barras.	
71	Código digital.	
72	Código OCR.	
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	
74	Fotografía fantasma.	

Datos Sensibles

	Datos de Origen	
75	Origen geográfico.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
76	Etnia.	
77	Raza.	
78	Color de piel.	
79	Color de ojos.	
80	Color y tipo de cabello.	
81	Estatura.	
82	Complejión.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de sintomatologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
87	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
88	Incapacidades médicas.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
89	Discapacidades.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
90	Intervenciones quirúrgicas.	
91	Vacunas.	
92	Consumo de estupefacientes.	
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin consentimiento del particular o de manera no autorizada, y puedan afectar al particular,	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.





	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
101	Reconocimiento facial.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
102	Reconocimiento de iris.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	
106	Reconocimiento de voz.	
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	
	Datos ideológicos	
108	Ideologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
109	Creencias.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
110	Opinión Política.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
111	Afiliación Política.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	
114	Religión.	
115	Convicción Filosófica.	
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
Otros aplicables		
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



	cuento tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.

